



GERENCIA REGIONAL EDUCACIÓN LA LIBERTAD
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SÁNCHEZ CARRIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN Nº 000063

Huamachuco, **25 ENE. 2017**

VISTO, el Expediente Nº 30419-2016, y demás documentos que se adjuntan con un total de VEINTISIETE (27) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 48° de la Ley del Profesorado Nº 24029-84-ED, Modificada por la Ley Nº 25212-90-ED, concordante con el Artículo 210° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-90-ED, establecían: **"El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de la Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior, incluidos en la presente ley, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por, la reparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total"**.

Que, según DECRETO REGIONAL Nº 005-2014-GRLL-PRE, de fecha 03 de Junio del 2014, SE DECRETA en su **Artículo Primero.- Objeto:** Establecer con carácter obligatorio en el Gobierno Regional La Libertad – Pliego Presupuestal 451, que **la bonificación especial por preparación de clases** a que se referían el Artículo 48° de la Ley del Profesorado Nº 24029, modificada por la Ley Nº 25212, y el Artículo 210° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-90-ED, a favor de los profesores, equivalente al 30% de su remuneración total, **será calculada y abonada en base a la remuneración íntegra mensual y no en base a la remuneración total permanente.**

Que, mediante Expediente Nº 30419, de fecha 22 de noviembre del 2016, la profesora, **DE LA CRUZ TORRES, Deysy Kely; solicita reintegro de remuneraciones**, en el monto equivalente al 30% de su Remuneración Total, por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, **desde la fecha de su nombramiento hasta la actualidad.**

Que, de la revisión de la documentación **sustentatoria** presentada por la recurrente se puede verificar que ha laborado como docente **contratada**, durante el siguiente año: 2011.

Que, con respecto al período de tiempo laborado como **docente nombrada**, según la Resolución Directoral UGEL Sánchez Carrión Nº 004634, de fecha 16 de diciembre del 2015, se debe tener en cuenta que éste se efectuó por **Concurso Público**, según lo normado por la Ley de Reforma de Magisterial Nº 29944 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013, normas legales en las cuales **no se contempla el derecho de los docentes a percibir el 30% de su Remuneración Total, por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación;** razón por la cual el **reintegro** solicitado durante dicho período de tiempo **deviene en improcedente.**

Estando a lo dispuesto y actuado por el Área de Administración de la UGEL Sánchez Carrión; y

De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Ley Nº 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial, aprobada por el Decreto Supremo Nº 003-2008-ED; y la Ordenanza Regional Nº 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; y la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto para el sector Público, para el año Fiscal 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, la petición de **reconocimiento de pago**, por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, de la docente, **DE LA CRUZ TORRES, Deysy Kely.**

634000

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Segundo Moreno Infantes
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN

*Lo que transcribo para su conocimiento
y demás fines.*



ROBERTO ASTOLAIZA
Técnico Administrativo II
UGEL S.C

